



Lic. Manuel Angel Ortega Martos
NOTARIO PUBLICO No. 3
DURANGO, DGO., MEX

VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO

NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA

En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a siete de Enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Licenciado MANUEL ANGEL ORTEGA MARTOS, Notario Público Número Tres, de este Distrito, en ejercicio, comparecieron: los señores ARNOLDO JUAREZ LARIOS, Contador Público MARIA LUISA MEDINA FLORES y Contador Público VICTOR HUGO JUAREZ LARIOS. Los comparecientes son conocidos personalmente por mí, con capacidad legal para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fé, y expusieron: que han concertado la constitución de una sociedad mercantil, a cuyo efecto han obtenido el correspondiente permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 19000412 uno cero cero cero cuatro uno dos, Expediente número 9710000409 nueve siete cero cero cero cuatro cero nueve, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, documento del que en este acto me hacen entrega, doy fé, el que agregaré al Apéndice de este Libro, en el Legajo correspondiente a esta escritura, bajo el número de la misma, señalado con la letra "A", y a fin de constituir la sociedad de referencia conforme a lo establecido por el artículo noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comparecen a otorgar la escritura social respectiva en este instrumento, de acuerdo con las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S

- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO -
- NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: -

P R I M E R A

Los señores ARNOLDO JUAREZ LARIOS, Contador Público MARIA LUISA MEDINA FLORES y Contador Público VICTOR HUGO JUAREZ LARIOS, por la presente escritura, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las estipulaciones que se consignarán en la misma, constituyen una sociedad mercantil. - -

S E G U N D A

La sociedad mercantil que se constituye en este instrumento, es una sociedad anónima de capital variable que se denominará



Lic. Manuel Angel Ortega Astorga

NOTARIO PUBLICO No.3
DURANGO, DGO., MEX

- 2 -

DENOMINACION, OBJETO NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: PRIMERA: Los señores ARNOLDO JUAREZ LARIOS, Contador Público MARIA LUISA MEDINA FLORES y Contador Público VICTOR HUGO JUAREZ LARIOS, por la presente escritura, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las estipulaciones que se consignarán en la misma, constituyen una sociedad mercantil.- SEGUNDA: La sociedad mercantil que se constituye en este instrumento, es una sociedad anónima de capital variable, que se denominará "ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA", denominación que irá siempre seguida de las palabras: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales: S.A. DE C.V.- TERCERA: El objeto social será el siguiente: OBJETO SOCIAL: LA COMPRA Y VENTA CON FINES DE ESPECULACION MERCANTIL DE EQUIPO, REFACCIONES, PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO; ASESORIA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA EL USO DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE APLICACION; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS; DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES EN APARATOS ELECTRONICOS, ASI COMO SU MANTENIMIENTO; COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE PAPELERIA; COMPRA Y VENTA DE MUEBLES DE OFICINA; COMPRA Y VENTA DE EQUIPO DE ANTENAS PARABOLICAS, RADIOCOMUNICACION Y TELEFONIA, ASI COMO SU INSTALACION Y MANTENIMIENTO; COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE APARATOS ELECTRONICOS; IMPORTACION DE REFACCIONES, EQUIPOS DE COMPUTO Y LOS DISPOSITIVOS PERIFERICOS DE ESTOS; IMPORTACION Y VENTA DE REGULADORES Y SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA; COMISIONES Y REPRESENTACIONES DE TODA INDOLE; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O UNIONES, ADQUIRIENDO ACCIONES, O PARTICIPACIONES DE LAS MISMAS E INTERVENIR COMO PARTE DE SUS CONSTITUCIONES; LA EXPLOTACION DE CONCESIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES O PRIVADAS, REFERENTES A LOS OBJETOS SEÑALADOS; LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.- CUARTA: CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS: Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. Por tanto,





Lic. Manuel Angel Ortega Astorga

NOTARIO PUBLICO No. 3
DURANGO, DGO., MEX

VIGESIMA TERCERA: El uso de la firma social, corresponderá al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Administrador Unico, uno u otro podrán constituir y retirar depósitos de las Instituciones Bancarias..... TRANSITORIAS: PRIMERA: La totalidad de los socios, presentes en este acto, le dan a esta reunión el carácter de Asamblea General de

Accionistas, estando representada la totalidad del capital social, y toman los siguientes acuerdos por unanimidad de votos, doy fé.- a).- La Sociedad será administrada por un Administrador Unico, hasta que la Asamblea General de Accionistas acuerde otro sistema de administración;

b).- Eligen para ocupar el cargo de Administrador Unico de esta Sociedad, al señor Contador Público VICTOR HUGO JUAREZ LARIOS, quien acepta su cargo y protesta desempeñarlo fiel y legalmente hasta que le sea revocado por la Asamblea General de Accionistas y quien deba sustituirlo, asuma las funciones de dicho cargo..... SEGUNDA: El señor Contador Público VICTOR HUGO JUAREZ LARIOS, en su carácter de Administrador Unico de esta Sociedad, se

dá por recibido en este acto de la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, monto total del capital social mínimo de esta Sociedad, así como de la cantidad de \$1,000.00 MIL PESOS, Moneda Nacional, por su parte; la misma cantidad por parte del Comisario Propietario, para caucionar uno y otro sus respectivas funciones, en los términos de las Cláusulas Vigésimo Primera y Vigésimo Sexta de esta escritura..... LEI el presente instrumento a sus otorgantes, a quienes enteré de su valor y fuerza, así como de las consecuencias legales de su contenido, expresaron su conformidad y firmaron, ante mí, hoy diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho, fecha en la que lo autorizo preventivamente.

Doy fé.- Firma del señor Arnoldo Juárez Larios.- Firma de la señora Contador Público María Luisa Medina Flores.- Firma del señor Contador Público Víctor Hugo Juárez Larios.- Firma del Licenciado Manuel Angel Ortega Martos.- Un sello con el Escudo de Durango al centro, que dice: LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA MARTOS.- NOTARIO PUBLICO NO. 3.- DURANGO, DGO.- Autorizo definitivamente esta escritura, hoy trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho, que quedó depositada ante la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta Ciudad, la forma R-1, Formulario de Registro, relativa al alta de la Sociedad formalizada en esta escritura. Doy fé.- Firma del Licenciado Manuel Angel Ortega Martos.- Un sello con el Escudo de Durango al centro, que dice: LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA MARTOS.- NOTARIO PUBLICO NO. 3.- DURANGO, DGO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE TRANSCRIBE A CONTINUACION, COMO SIGUE..... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, QUE EXPIDO HOY A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CONSTA DE SIETE

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....





Lic. Manuel Angel Ortega Astorga

NOTARIO PUBLICO No. 3
DURANGO, DGO., MEX.

- 4 -

que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

----- DOCUMENTOS AL APENDICE: -----

IMPUESTO ESTATAL.- Dejo agregado el Oficio del Ciudadano Recaudador de Rentas de esta Capital, al Apéndice de este Libro, en el Legajo correspondiente a esta escritura y bajo el número de la misma, señalado con la letra "A", y se transcribe a continuación, como sigue: ----

"EN EL TEXTO: C. LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES.- CIUDAD.- Comunico a Usted, que quedó pagado en esta Oficina a mi cargo el Derecho que causó el AVISO del otorgamiento de la escritura pública número siete mil seiscientos veintiséis del Volúmen Doscientos Ochenta y Seis del Protocolo a su cargo, de fecha siete de Enero de dos mil nueve, en la que se consigna el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la sociedad mercantil denominada "ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor MANUEL JUAREZ LARIOS.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- Victoria de Durango, Dgo., Enero 7 de 2009.- EL RECAUDADOR DE RENTAS DE LA CAPITAL.- Una firma ilegible.- L.A.E. OLIMPIA YOLANDA MENA SAUCEDO.- Un sello con el Escudo de Durango al centro, que dice: RECAUDACION DE RENTAS DE LA CAPITAL.- Durango, Dgo."-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, QUE EXPIDO HOY AL APODERADO, SEÑOR MANUEL JUAREZ LARIOS. CONSTA DE CUATRO HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS. CERTIFICO. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.-----



Lic. Manuel Angel Ortega Martos
NOTARIO PUBLICO No. 3
DURANGO, DGO., MEX.



- 5 -

que requieran cláusula o mención especial conforme a la Ley, en

los amplios términos de los tres primeros párrafos del artículo mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado Federal, y de sus correlativos, los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, quedando igualmente facultados, para los efectos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para emitir, girar,

librar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como para celebrar operaciones de crédito, también podrán desistirse de toda clase de acciones, y aún del juicio de amparo; así mismo podrán otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos; y en general representarán a la Sociedad, ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales, sin reserva ni limitación alguna.

- - V I G E S I M A T E R C E R A : - -

El uso de la firma social, corresponderá al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Administrador Unico, uno u otro podrán constituir y retirar depósitos de las Instituciones Bancarias.

- - V I G E S I M A C U A R T A : - -

La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Unico, indistintamente, podrán nombrar Gerente o Gerentes de la Sociedad, quienes gozarán exclusivamente de las facultades generales de un apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración, así como las que especialmente les sean conferidas por el Organó Social que los designe, el que también fijará la remuneración que deban percibir por el desempeño de sus funciones; el nombramiento de Gerente, es revocable por cualesquiera de los Organos de la Sociedad expresados en esta Cláusula, sin distinción del que hubiera hecho el nombramiento. El designado Gerente, caucionará su función en los términos previstos en la Cláusula Vigésima Primera de la presente escritura, para el Administrador Unico



Lic. Manuel Angel Ortega Martos

NOTARIO PUBLICO No. 3
DURANGO, DGO, MEX.

- 6 -

disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.

Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA SOCIEDAD:

TRIGESIMA:

La Sociedad se disolverá anticipadamente en caso de imposibilidad de seguir realizando su objeto, por acuerdo de Asamblea General de Accionistas, porque el número de estos se haya hecho inferior al mínimo indispensable; y en caso de pérdida de las dos terceras partes del capital social.

TRIGESIMA PRIMERA:

La liquidación de la Sociedad se hará de la manera y conforme a las bases que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y estará a cargo de un liquidador, que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas; la que le fijará sus atribuciones y facultades, así como el término en que debe concluir la liquidación.

LEYES APLICABLES Y COMPETENCIAS:

TRIGESIMA SEGUNDA:

En todo lo no previsto en esta escritura, la Sociedad se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA TERCERA:

Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato social, su cumplimiento, obligaciones de los socios, y en general cuanto tenga que ser sometido a la decisión de la autoridad judicial, será precisamente ante las autoridades judiciales competentes de la Ciudad de Durango, Capital del Estado de Durango, sea por parte de la Sociedad o de sus socios, quien quiera que éstos sean, a cuyo efecto renuncian desde ahora al fuero que por su domicilio le corresponda o pudiere corresponderles.

TRANSITORIAS:



Lic. Manuel Angel Ortega Martos
 NOTARIO PUBLICO No. 3
 DURANGO, DGO, MEX.

novecientos sesenta y tres, casado civilmente bajo el régimen de separación de bienes, comerciante, con el mismo domicilio que los anteriores. -----



En el presente instrumento a sus otorgantes, a quienes enteré de valor y fuerza, así como de las consecuencias legales de su contenido, expresaron su conformidad y firmaron, ante mí, hoy diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho, fecha en la que autorizo preventivamente. Doy fé. -----

Firma del señor Arnaldo Juárez Larios.- Firma de la señora Contador Público María Luisa Medina Flores.- Firma del señor Contador Público Víctor Hugo Juárez Larios.- Firma del Licenciado Manuel Angel Ortega Martos.- Un sello con el Escudo de Durango al centro, que dice: LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA MARTOS. NOTARIO PUBLICO NO. 3.- DURANGO, DGO. -----

Autorizo definitivamente esta escritura, hoy trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho, que quedó depositada ante la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta Ciudad, la forma R-1, Formulario de Registro, relativa al alta de la Sociedad formalizada en esta escritura. Doy fé.- Firma del Licenciado Manuel Angel Ortega Martos.- Un sello con el Escudo de Durango al centro, que dice: LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA MARTOS.- NOTARIO PUBLICO NO. 3.- DURANGO, DGO. -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE TRANSCRIBE A CONTINUACION, COMO SIGUE: -----

Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el otorgado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se

Handwritten signature or initials on the right side of the page.



Lic. Manuel Angel Ortega Astorga

NOTARIO PUBLICO No.3
DURANGO, DGO., MEX.

VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS

----- NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS -----

En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a siete de Enero de dos mil nueve, ante mi Licenciado **MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA**, Notario Público Número Tres, de este Distrito, en ejercicio, compareció el señor Contador Público **VICTOR HUGO JUAREZ LARIOS**, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad mercantil denominada "**ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que más adelante quedará acreditada; y por otra parte el señor **MANUEL JUAREZ LARIOS**, para los efectos que más adelante se establecerán.

Expone el primero de los comparecientes que con el carácter con el que comparece en este acto y en nombre y representación de "**ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confiere al señor **MANUEL JUAREZ LARIOS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula o mención especial conforme a la ley, en los amplios términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de los dos primeros párrafos del Artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Durango, correlativo de aquel, facultándolo expresamente en forma enunciativa y no limitativa para que en nombre y representación de "**ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**: demande, conteste demandas y en su caso reconenga; confiriéndole expresamente al Apoderado designado la representación legal de la Sociedad Poderdante, para los efectos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que articule y absuelva posiciones; transija y comprometa en árbitros; demande la responsabilidad civil derivada de hecho extracontractual; se desista de toda clase de acciones y aún del juicio de amparo; recuse jueces inferiores y superiores; interponga y substancie toda clase de recursos; en materia penal presente denuncias, acusaciones y querrelas, las ratifique y otorgue el perdón del ofendido, en los casos en que proceda; se constituya en coadyuvante del Ministerio Público, tanto federal, como local y exija la reparación del daño proveniente de delito; reciba pagos y otorgue las constancias correspondientes; asimismo, para todos los efectos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, con las mismas expresas facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiere expresamente al Apoderado designado, la representación legal de la Poderdante y, en ejercicio de la misma, queda facultado enunciativa y no limitativamente para que comparezca ante las autoridades del trabajo, tanto federales como locales, interviniendo en audiencias de conciliación y recepción de pruebas e igualmente para





Lic. Manuel Angel Ortega Martos
 NOTARIO PUBLICO No. 3
 DURANGO, DGO., MEX.

- 2 -

--- Q U I N T A ---

La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contarán a partir de la fecha de este instrumento, y podrá ser ampliado, si así lo acuerdan los socios.

--- S E X T A ---

Domicilio de la Sociedad, es esta Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del extranjero, así como pactar domicilios convencionales en los contratos que se celebre.

--- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES ---

--- S E P T I M A ---

El Capital social es variable; el capital social inicial, que tendrá el carácter de capital social mínimo es de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, y estará representado por CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. El expresado capital social ha sido suscrito y pagado en efectivo por los socios, como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
ARNOLDO JUÁREZ LARIOS	10	\$ 10,000.00
MARIA LUÍSA MEDINA FLORES	20	\$ 20,000.00
VICTOR HUGO JUAREZ LARIOS	20	\$ 20,000.00
T O T A L E S :	50	\$ 50,000.00

La parte variable del capital no tiene límite, y estará representada por acciones nominativas ordinarias, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una, que tendrán las demás características que determinen las Asambleas de Accionistas que aprueben su emisión.

--- O C T A V A ---

Los títulos de las acciones podrán amparar una o más acciones y serán transmisibles mediante el endoso del título. Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, y cada una representará un voto en la Asamblea General de Accionistas.



Lic. Manuel Angel Ortega Martos
NOTARIO PUBLICO No. 3
DURANGO, DGO., MEX.

escritura constitutiva, con las resoluciones de las Asambleas y con todos los negocios y operaciones que practique y lleve a efecto la Sociedad, salvo el derecho de oposicion, en los terminos que previene la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA TERCERA:

- I.- Derechos de los accionistas:
 - Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad.
 - Hacerse representar en dichas Asambleas, por medio de mandatarios constituidos con carta poder.
 - III.- Pedir se convoque a Asamblea de Accionistas, en los casos en que se contraen los articulos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y demas relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - IV.- Pedir a su costa y cargo, copia certificada de las actas de las Asambleas, las cuales seran autorizadas por el Secretario del Consejo de Administracion.
 - V.- Percibir las utilidades y dividendos que les correspondan.
 - VI.- Todos los derechos que se desprenden de este Contrato Social, y los acuerdos y resoluciones de las Asambleas de Accionistas y de la Ley.

-AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL-

DECIMA CUARTA:

Los aumentos del capital social se efectuaran por resolucion de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. No podra decretarse ningun aumento antes de que esten integramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Los aumentos de capital podran efectuarse mediante capitalizacion de reservas o mediante pago en efectivo, en especie, o por admision de nuevos socios; en los aumentos por capitalizacion de reservas, todas las acciones ordinarias tendran derecho a la parte proporcional que les correspondiere de las reservas. En los aumentos por pago en efectivo o en especie, los accionistas tenedores de acciones

Lic. Manuel Angel Ortega Martos

NOTARIO PUBLICO No. 3
DURANGO, DGO., MEX.



- 4 -

DERECHO DE SEPARACION: - - - -

- - - - DECIMA SEXTA: - - - -

El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efecto sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el capital social. - - - -

- DE LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES: -

- - - - DECIMA SEPTIMA: - - - -

Los accionistas pactan expresamente, en este acto, que la transmisión de las acciones de esta Sociedad, solo se podrá hacer con la autorización del Consejo de Administración de la misma, o del Administrador Unico, según sea el caso, el que podrá negar la autorización, designando un comprador para las acciones cuyo titular pretenda transmitir las, comprador que las adquirirá al precio corriente de tales acciones en el mercado y de no haberlo, serán valuadas por un perito, conforme a las reglas de la prueba pericial; el Consejo de Administración, o el Administrador Unico, según el caso dispondrá del término de ciento ochenta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación notarial o judicial que haga el socio petionario de la autorización para transmitir sus acciones al Organó Administrativo de que se trate, para la designación del comprador de tales acciones. Esta cláusula también será impresa en los certificados provisionales y en los títulos definitivos de las acciones de esta Sociedad. - - -

- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: -

- - - - DECIMA OCTAVA: - - - -

La Asamblea de Accionistas como órgano supremo de la Sociedad, tiene las facultades que le confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se efectuara con las condiciones y requisitos que señala la misma, conviniendo los otorgantes de la presente, en

Registrado bajo la Insc. No. 13703 de fojas 32 del Libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 42 Sección Cuarta, Durango, Dgo., a 2 de Febrero de 1992. Derechos \$ 938.00. Recibo No. 540333 Registrador Deleg. Adm.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.


LIC. PERALDON AYALA MUÑOZ
DIRECTOR



EL C. LIC. MANUEL ANGEL ORTEGA ASTORGA
NOTARIO PÚBLICO No. 3 DE ESTE DISTRITO, EN EJERCICIO

CERTIFICA:

QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE CONSTA DE OCHO HOJA(S)
ES COPIA FIEL Y EXACTA, COTEJADA CON
EL ORIGINAL DEL
DOCUMENTO QUE REPRODUCE, MISMO QUE
TENGO A LA VISTA. DOY FE. DURANGO, DGO.
MEX. A QUINCE DE
FEBRERO DE DOS MIL DIEZ





